**Solicitud de autorización pruebas náutico-deportivas conforme**

**al calendario anual aprobado por la federación de REMO de la**

**comunidad valenciana correspondiente al año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(remitir electrónicamente a: <https://sede.fomento.gob.es>

|  |
| --- |
| Nombre del Club Náutico y razón social: |

1. Datos de la persona declaranteo representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y apellido | | | NIF/CIF/NIE |
| Correo electrónico | | Teléfono | Fax |
| Domicilio | | | Código Postal |
| Localidad | Municipio | | Provincia |

2. PRUEBAS PARA LAS QUE SE SOLICITAN AUTORIZACIÓN.

Las pruebas para las cuales se solicita la autorización son las relacionadas en el anexo I, que es el calendario de pruebas anual presentado a la Federación y que debe formar parte de la presente solicitud También forma parte de esta solicitud el anexo II, que consiste en una memoria descriptiva que contenga para cada prueba: nombre y tipo de prueba, clase de embarcaciones, fechas/horas de comienzo y finalización, límites geográficos y condiciones meteorológicas límites, así como el número aproximado de embarcaciones participantes, la relación de medios de salvamento previstos y los datos personales y medios de comunicación de los coordinadores de seguridad.

3. condicioneSpara la obtención de la AUTORIZACIÓN

El declarante/representante manifiesta que cumple con la normativa sectorial en el ámbito deportivo conforme a la Disposición adicional única del Real Decreto 62/2008, así como los requisitos de seguridad establecidos por el Reglamento aprobado por el citado Real Decreto, en cuanto a las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicable a las pruebas náutico-deportivas y que en el momento de celebración de cada una de estas pruebas:

1. Dispone de los recursos y medios personales y materiales necesarios para que el coordinador de seguridad pueda asumir las obligaciones que le competen, para supervisar su actuación y proporcionarle tanto a él como a los patrones de las embarcaciones y al personal de la organización, toda la información que se estime precisa para que la prueba se realice con todas las garantías de seguridad.

2, Dispone de las autorizaciones correspondientes a otros organismos o administraciones públicas que fueran precisas para la celebración de la prueba, incluidas las condiciones impuestas por estos, en el caso que las hubiese.

3. El Coordinador de Seguridad conoce todas sus obligaciones contenidas en el Real Decreto 62/2008 y que comprobará personalmente que las embarcaciones participantes disponen de certificado de navegabilidad o equivalente en el caso de embarcaciones extranjeras, en vigor, que los patrones disponen de la titulación habilitante para el gobierno de embarcaciones adecuada y que las embarcaciones, tanto nacionales como extranjeras participantes, se encuentran en perfecto estado de conservación y mantenimiento, con todos sus elementos, medios y equipos operativos, especialmente a los que a la seguridad se refiere.

4. Dispone y pondrá a disposición de la Capitanía Marítima, Distritos Marítimos competentes y Servicio Marítimo de la Guardia Civil, la documentación siguiente:

.1 Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil conforme al establecido en el RD 607/1999, de 16 de abril. (En las embarcaciones a las que no se les aplica este seguro, el seguro contratado debe ofrecer, por lo menos, la misma cobertura que la exigida por el RD 607/1999 y debe hacer referencia expresa al presente Reglamento (RD 62/2008).

.2 Aval con el alcance y las condiciones previstas en el RD 607/1999 y que haga referencia expresa al presente Reglamento (RD 62/2008).

.3 En las embarcaciones en régimen de alquiler, además del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (RD 607/1999) deberán contar con un seguro de accidentes (Aplicación supletoria de la cuantía prevista en el ANEXO del Seguro Obligatorio de Viajeros, aprobado por el RD 1575/1988, de 22 de diciembre).

5. Todo el personal a bordo de las embarcaciones participantes recibirán la información necesaria prevista en los puntos 6 y 7 del Art.12, y que son conocedores de sus obligaciones de acuerdo con el Art. 13 del citado Real Decreto 62/2008.

6. Mantendrá a disposición de la Capitanía Marítima, Distrito Marítimo y Servicio Marítimo de la Guardia Civil, la documentación y datos personales de los participantes en los correspondientes boletines de inscripción.

7. Informará, al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Valencia, (CRCS-Valencia Fax 96 367 94 03, Tel. 96 367 94 02 VHF Canal 16/10), la celebración de cada una de las pruebas, el número de participantes, una vez se disponga del número exacto, su inicio y finalización y cualquier incidente que se produzca. El Coordinador de Seguridad comunicara, al menos con dos horas de antelación del inicio de la prueba, con dicho Centro para asegurarse que las comunicaciones se encuentran operativas.

8. Cualquier cambio en una prueba que se produzca en relación con las condiciones para la que se otorga la presente autorización, deberá ser comunicada a la Capitanía Marítima/Distrito Marítimo al menos con 30 días de antelación, a la sede electrónica <https://sede.fomento.gob.es>. El incumplimiento de lo anterior anula la autorización para la prueba.

**ANEXOs A LA SOLICITUD:**

1. **copia del documento de conformidad de la FEDERACIÓN COMPETENTE con la RELACIÓN DE PRUEBAS presentadas.**
2. **MEMORIA DESCRIPTIVA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 2016

(firma electrónica del declarante o representante)

**SR. Capitán marítimo de alicante**